



ACUERDO: IEM-CG-36/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL) y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO:

ARE:	Área de Responsabilidad Electoral.
CAE:	Capacitadores/as Asistentes Electorales.
CAEL:	Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
CECyPC:	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
DECEYEC:	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.
DEECyPC:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
ECAE PEEPJF 2024-2025:	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

IEM:

Instituto Electoral de Michoacán.

INE:

Instituto Nacional Electoral.

LGIPE:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamiento:

Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.

Manual de reclutamiento:

Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de los Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales.

MDCS:

Mesas Directivas de Casilla Seccionales.

OD:

Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.

OPL:

Organismos Públicos Locales.

PEEPJF 2024-2025:

Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

PEEPJM 2024-2025:

Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo 2024-2025.

PEL 2023-2024:

Proceso Electoral Local 2023-2024.

Reglamento de Elecciones:

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE:

Supervisores/as Electorales.

SEL:

Supervisores/as Electorales Locales.

ZORE:

Zona de Responsabilidad Electoral.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Decreto de Reforma a la CPEUM. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la CPEUM en materia de reforma del Poder Judicial, estableciendo en su artículo 96 párrafo primero, que las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda y en la fracción IV de dicho numeral que el INE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la resolución de las impugnaciones.

Asimismo, en el transitorio octavo, párrafo segundo, estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del referido Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes federales correspondientes para dar cumplimiento al mismo y, que, las entidades federativas gozarían de un plazo de 180 días naturales a partir del referido momento para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

SEGUNDO. Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. El 23 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024, mediante el cual emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

TERCERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto de reforma a la CPEUM referido en el antecedente primero, el 13 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, en este caso el IEM, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

De igual forma, señaló en el transitorio segundo que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 daría inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto, lo que sucedió el 14 de noviembre de 2024 y, que la etapa de preparación de la elección extraordinaria iniciaría con la primera sesión que celebrara el Consejo General del IEM dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del multicitado ordenamiento.

CUARTO. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido en el antecedente TERCERO, en sesión especial del 20 de noviembre de 2024, el Consejo General del IEM realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025. El 31 de diciembre de 2024 el Consejo General del IEM mediante el Acuerdo IEM/CG2501/2024, aprobó la ECAE para el PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos, estableciendo con ello la ruta operacional que deben transitar tanto los órganos del IEM como los OPL para la organización de la elección del Poder Judicial.

SEXTO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 de enero de 2025 el Consejo General del IEM mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

SÉPTIMO. Criterio establecido por el INE ante la consulta planteada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. El 21 de enero de 2025 mediante el oficio INE/DECEyEC/0111/2025, la Lcda. María Elena Cornejo Esparza, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE dio respuesta a la consulta planteada por el Lic. Emmanuel Ávila González, Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con relación al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL.

El cuestionamiento fue referente a la posibilidad de anticipar para el mes de febrero el inicio de la etapa de contacto con la ciudadanía con la finalidad de asegurar una máxima participación; por lo que la titular de la DECEYEC se refirió al contenido del Lineamiento respecto de que los OPL pueden hacer ajustes operativos al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, siempre que esto no altere el contenido del marco procedimental y sea aprobado mediante Acuerdo por el Consejo General de los Órganos Electorales Locales e informado a la DEOE y la DECEYEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva¹, señalando de manera literal lo siguiente:

“Se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de los OPL el que pueda iniciarse con la etapa de contacto con la ciudadanía para conocer su disponibilidad para la recontractación en fecha previa a la establecida, siempre y cuando dicha modificación sea aprobada por el Consejo General del ITE y posteriormente se informe a la DEOE y DECEyEC por conducto de la Junta Local Ejecutiva en Tlaxcala”.

OCTAVO. Presentación ante la CECyPC. El 18 de febrero de 2025, se presentó ante la CECyPC el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se aprueba el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, ordenándose su remisión, así como de los anexos correspondientes a la Secretaría Ejecutiva para que sea puesto a consideración del Consejo General.

¹ Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales, Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Atribuciones y Competencias

I. IEM

El artículo 41, base V, apartado C de la CPEUM establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales a quienes, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE les corresponde aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de sus facultades, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Local y 29 del CEEMO, el IEM es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la dirección, organización y vigilancia de las elecciones en Michoacán, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Asimismo, con base en el numeral 54 BIS del Código Electoral, el IEM está facultado para contratar mediante convocatoria pública a través de los consejos electorales a los CAEL que sean necesarios para la organización de las elecciones, quienes colaborarán con los órganos desconcentrados del Instituto en el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales.
- Asistir a los capacitadores asistentes electorales contratados por el INE en la distribución de los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- Atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales de las elecciones locales.
- Apoyar a los consejos del Instituto en el desarrollo de los cómputos distritales y/o municipales incluyendo los recuentos que se presenten.
- Coadyuvar en las actividades de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción al voto que desarrollen los Vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de órganos desconcentrados.
- Las demás que se deriven del Reglamento de Elecciones y de la ECAE





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

II. Consejo General

Con fundamento en el artículo 34, fracciones III y XVII del Código Electoral el Consejo General tiene entre sus atribuciones atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como coadyuvar con los criterios a los que se sujetarán la contratación, los programas de trabajo, el desempeño y la evaluación de los capacitadores asistentes electorales y expedir la convocatoria pública respectiva, cuando así lo establezca el INE.

III. CECyPC

De conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del IEM, así como los numerales 5 y 6 incisos a), b) y c) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del IEM, la CECyPC es una comisión permanente del IEM que tiene entre sus atribuciones, la de proponer acciones, estudios y proyectos para el cumplimiento de los fines del Instituto, además de analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y los informes que deban ser presentados al Consejo General.

IV. Facultades derivadas de la ECAE

El artículo 116 del Reglamento de Elecciones establece que la asistencia electoral comprende todas las actividades que desarrollan el INE y el IEM en el marco de las elecciones concurrentes, así como el calendario de ejecución de las mismas para la correcta ubicación y operación de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Las y los SEL y CAEL, según lo establece el numeral 5, párrafo primero, incisos b) y ee) del citado Reglamento, son personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local, tales como supervisión y apoyo al SE y CAE, respectivamente, debiendo adecuar sus funciones a lo previsto en la ECAE.

De acuerdo con el numeral 114 del mismo ordenamiento, el manual de contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEyEC y establecerá lo relativo al perfil y competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y CAE debiendo comprender al menos los siguientes temas:





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

- a) Definición de competencias que deben poseer los aspirantes SE y CAE;
- b) Zona de responsabilidad electoral y área de responsabilidad electoral;
- c) Proceso de reclutamiento y selección;
- d) Evaluación integral objetiva para la contratación;
- e) Procedimientos para la contratación y, en su caso, sustitución y baja;
- f) Honorarios y gastos de campo;
- g) Talleres de capacitación;
- h) Mecanismos de seguimiento, verificación y evaluación de SE y CAE; y,
- i) En su caso, el reclutamiento, selección, designación y capacitación, de SEL y CAEL.

El artículo 112 del mismo ordenamiento señala que la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de las mesas directivas de casilla, la capacitación y la asistencia electorales, siendo al menos, las siguientes:

- a) Integrar mesas directivas de casilla;
- b) Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla;
- c) Contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral;
- d) Asistencia electoral;
- e) Mecanismos de coordinación institucional, y
- f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL.

De igual forma, señala en su numeral 3, que dicha estrategia estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los lineamientos a seguir que serán al menos, los que se indican a continuación:

- a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral;
- b) Manual de contratación de SE y CAE;
- c) Mecanismos de coordinación institucional;
- d) Programa de asistencia electoral;
- e) Articulación interinstitucional entre el INE y los OPL, y
- f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo

Que la línea estratégica 2 de la ECAE para el PEEPJF 2024-2025 referente a la contratación de figuras supervisoras y capacitadoras establece de manera detallada el





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

procedimiento para seleccionar a la ciudadanía que se desempeñará temporalmente como SE y CAE, quienes realizarán actividades de integración de MDCS, así como de Asistencia Electoral; describe también los requisitos legales-administrativos y los perfiles/competencias que deberán cumplir las personas aspirantes y designadas como SE y CAE, además de las actividades a desarrollar antes, durante y después de la Jornada Electoral, así como los mecanismos de evaluación del desempeño para cada figura.

El Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales establece las directrices para llevar a cabo dicha actividad y dispone, entre otros temas, lo siguiente:

- Procedimientos para el reclutamiento, selección, designación y contratación de SE y CAE.
- Modelo híbrido de contratación.
- Convocatoria permanente a aspirantes a SE y CAE.
- Honorarios, gastos de campo y condiciones contractuales.
- Competencias específicas que deben tener las personas aspirantes a SE y CAE.
- Conformación de ARE y ZORE.

Por su parte, el Anexo 21 del referido Manual establece que el modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL estará a cargo de los OPL, replicando el esquema implementado a nivel federal con la premisa fundamental de estandarizar etapas y actividades para generar certeza en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local. En tal sentido, el IEM implementará el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el PEEPJM 2024-2025.

SEGUNDA. Del Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL)

Teniendo como base las disposiciones de la ECAE para el PEEPJF 2024-2025 y retomando las innovaciones que se incorporan en dicha estrategia como es la recontractación de SEL y CAEL, con la finalidad de brindar certeza a la ciudadanía y facilitar al órgano central y a los OD la implementación del procedimiento en cuestión, se consideró necesario presentar ante el Consejo General del IEM el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores /as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el PEEPJM 2024-2025 en el que se detallan las etapas y fases del procedimiento en comento, los requisitos





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

legales-administrativos y los perfiles/competencias que deberán cumplir las personas aspirantes y designadas como SEL y CAEL, así como las funciones que realizarán dichas figuras, destacando que el mecanismo de contratación para el PEEPJEM 2024-2025 se llevará a cabo mediante dos modalidades: la recontractación de las personas que fungieron como SEL y CAEL en el PEL 2023-2024 y, de manera excepcional, en caso de no completar el número de figuras requeridas y/o para la integración de la lista de reserva, la implementación del procedimiento ordinario de reclutamiento y selección.

De conformidad con el Programa, las etapas y fases del Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL y las correspondientes fechas de ejecución, serán las que se muestran a continuación:

Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación para el PEEPJM 2024-2025²



² Modelo de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL, obtenido del Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

1. Recontratación de la ciudadanía con experiencia como SEL y CAEL

La vía ordinaria para cubrir las vacantes de SEL y CAEL será la recontratación de las personas que desempeñaron la función de asistencia electoral en el PEOL 2023-2024, con la finalidad de recuperar su experiencia y conocimientos, a quienes, como mecanismo de selección, se les aplicará una entrevista cuya calificación mínima aprobatoria será 7.0

Los requisitos que debe cubrir la ciudadanía para ser recontratada son:

- Contar con una evaluación integral aprobatoria en el PEOL 2023-2024 (6.0)
- No contar con actas administrativas o documentos que manifiesten incumplimiento de las actividades para las que fueron contratadas.
- Cumplir plenamente con los requisitos legales y administrativos³.

El periodo para efectuar las entrevistas de recontratación es el comprendido entre el 16 y el 26 de marzo de 2025 y los resultados de la recontratación deberán publicarse en los estrados del comité a más tardar el 28 de marzo de 2025.

2. Reclutamiento y selección

Este procedimiento se ejecutará excepcionalmente en aquellos casos en donde una vez transcurrida la fase de recontratación, no se cuente con el número de figuras necesarias. Tiene como objetivo captar el mayor número de aspirantes para cubrir las vacantes y/o ampliar la lista de reserva.

A. Reclutamiento

En esta etapa se llevará a cabo el registro presencial de las personas aspirantes quienes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos establecidos.

Como parte del reclutamiento se llevarán a cabo diversas actividades, mismas que se enuncian en la tabla que se muestra a continuación, detallando los correspondientes periodos y generalidades:

³ Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales, pág. 15.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

Actividad	Periodo/fecha	Generalidades
Difusión de la convocatoria	24 de marzo al 2 de abril de 2025 ⁴	Difusión de la convocatoria en lugares públicos de alta afluencia ciudadana
Registro de aspirantes	24 de marzo al 2 de abril de 2025	El registro se realizará de manera presencial en los comités distritales del IEM
Recepción y revisión de la documentación	24 de marzo al 2 de abril de 2025	Acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos

B) Selección

Esta etapa tiene como objetivo elegir entre la ciudadanía reclutada a aquella que cuente con los conocimientos, competencias y habilidades requeridos como SEL y CAEL para la ejecución de las actividades de asistencia electoral.

Como parte de la selección se llevarán a cabo diversas actividades, mismas que se enuncian en la tabla que se muestra a continuación, detallando los correspondientes periodos y generalidades:

Actividad	Periodo/fecha	Generalidades
Plática de inducción	24 de marzo al 2 de abril de 2025	Su finalidad es comunicar a las y los aspirantes las funciones, responsabilidades y actividades de las y los SEL y CAEL
Examen de conocimientos, habilidades y actitudes	5 y 6 de abril de 2025	Estará compuesto por 40 reactivos de opción múltiple: 10 de conocimientos electorales, 15 sobre habilidades y actitudes de SEL y 15 sobre habilidades y actitudes de CAEL

⁴ Una vez concluidos los plazos para la emisión de la convocatoria, se seguirán recibiendo las solicitudes y documentación de las personas aspirantes interesadas en participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación. Para la aplicación del examen se contemplarán los días 13 y 28 de cada mes y la entrevista se aplicará al día siguiente.



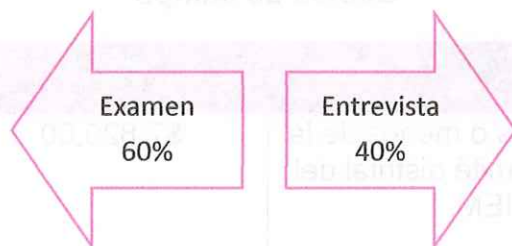


ACUERDO: IEM-CG-36/2025

Actividad	Periodo/fecha	Generalidades
Entrevista	8 al 21 de abril de 2025	Tienen como objetivo confirmar la información proporcionada por las personas aspirantes y serán aplicadas por los comités distritales del IEM

Evaluación integral

Una vez que la persona aspirante ha acreditado cada una de las actividades de la etapa de selección, se llevará a cabo la evaluación integral a partir de las calificaciones obtenidas en el examen y la entrevista, bajo la siguiente ponderación:



La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis).

Una vez obtenida la evaluación integral y realizada la designación por el Consejo General del IEM, los resultados finales incluyendo los nombres de las personas aspirantes que se contratarán y quienes integrarán la lista de reserva serán publicados en los estrados de los comités distritales del IEM el 25 de abril de 2025.

3. Contratación

El periodo de contratación de SEL y CAEL será de 50 días y abarcará del 28 de abril al 16 de junio de 2025.

Honorarios y gastos de campo

Las personas que se desempeñen como SEL y CAEL recibirán por concepto de honorarios durante el periodo de contratación, las cantidades que se muestran a continuación:





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

Honorarios

Concepto de pago	Figura	
	SEL	CAEL
Honorarios	\$29,166.66	\$26,308.36

Por su parte, el parámetro que se utilizará para la asignación de los gastos de campo a SEL y CAEL será el tiempo de traslado de la sede del comité distrital del IEM a las secciones en donde dichas personas desarrollarán sus actividades, de conformidad con los siguientes rangos y criterios⁵:

Gastos de campo

Rango	Criterio	SEL	CAEL
1	A 30 minutos o menos de la sede del comité distrital del IEM	\$7,820.00	\$5,548.33
2	A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la sede del comité distrital del IEM	\$10,871.67	\$ 6,943.33
3	A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la sede del comité distrital del IEM	\$13,335.00	\$ 9,595.00
4	Más de 4 horas de recorrido de la sede del comité distrital del IEM	17,723.33	\$13,061.66

⁵Estimación realizada conforme a los rangos de gastos de campo que establece el Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la ECAE PEEPJF 2024-2025, susceptible de cambios y modificaciones.





TERCERA. Del Sistema Recluta SELyCAEL

Aprovechando los aportes tecnológicos que favorecieron el desarrollo del PEOL 2023-2024⁶, se propone que, de manera complementaria al registro manual que se implementará para la ejecución de las diversas etapas del procedimiento, se haga uso de la plataforma digital denominada Sistema Recluta SELyCAEL⁷, misma que deberá actualizarse conforme al nuevo procedimiento establecido por la ECAE y servirá como apoyo para el monitoreo de la recontractación, así como del registro, evaluación, validación, contratación y actualización de los expedientes de las y los aspirantes.

CUARTA. Ajustes operativos al procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL. Con fundamento en la facultad otorgada por el Lineamiento para que los OPL realicen ajustes operativos a las actividades de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL, siempre que no se afecte el marco procedimental, tomando en consideración que en dicho procedimiento se incorpora la figura de la recontractación como mecanismo previo al reclutamiento y selección y, dado que en Michoacán el desarrollo de dichos trabajos corresponde tanto al órgano central como a los OD cuya instalación se llevará a cabo hasta el día 3 de marzo de 2025, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Electoral del PEEPJM 2024-2025, se estima conveniente la implementación de un ajuste que permita optimizar dichas actividades.

El Lineamiento señala que el contacto con la ciudadanía para conocer su disponibilidad en el caso de la recontractación será del 13 al 15 de marzo de 2025, abarcando un total de 3 días; no obstante, se considera que dicho periodo es insuficiente, dado que el número de personas que se contrataron en el PEOL 2023-2024 y que se encuentran dentro de los supuestos para ser recontractada asciende a 1913. Asimismo, las características del PEEPJM 2024-2025 implican una nueva integración de los distritos electorales de Michoacán y una nueva dinámica de conformación y funcionamiento de los OD del IEM lo que representará dificultades fácticas y técnicas para establecer contacto con la ciudadanía.

⁶ Acuerdo IEM-CG-57/2024 por medio del cual el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana aprueba el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales (CAEL) en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

⁷ Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales (CAEL) en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, pág. 51.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

En consecuencia, se propone con estricto respeto al marco procedimental, la realización de dicha actividad en dos etapas, una a cargo de la DEECyPC y la segunda bajo la responsabilidad de los OD, modificando con ello el plazo para contactar a la ciudadanía que se desempeñó como SEL y CAEL en el PEEPJM 2023-2024, con la finalidad de anticipar los trabajos y proyectar los posibles escenarios para la ejecución del procedimiento ordinario de reclutamiento y selección, para quedar como se muestra a continuación:

Actividad	Inicio	Fin	Duración
Primer contacto con la ciudadanía a cargo de la DEECyPC para conocer su disponibilidad en el caso de la recontractación	20 de febrero de 2025	27 de febrero de 2025	8 días
Segundo contacto con la ciudadanía a cargo de los OD para conocer su disponibilidad en el caso de la recontractación	7 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025	8 días

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución; 98, numeral 2, 104, párrafo 1, inciso a) y f) de la LGIPE; 27, 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; 98 de la Constitución local; 29 y 34 fracción X; 35, párrafo segundo, quinto y séptimo del Código Electoral, así como lo indicado en la ECAE PEEPJF 2024-2025 se pone a consideración el presente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES/AS ELECTORALES LOCALES (SEL) y CAPACITADORES/AS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAEL) PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente Acuerdo y anexos.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa para el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SEL) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025 y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el considerando SEGUNDO.

TERCERO. Se aprueba la actualización y utilización del Sistema Recluta SELyCAEL para el monitoreo de la recontractación, así como del registro, evaluación, validación, contratación y actualización de los expedientes de las y los aspirantes a SEL y CAEL de acuerdo con los argumentos vertidos en el considerando TERCERO.

CUARTO. Se aprueba el ajuste operativo propuesto para optimizar el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL.

QUINTO. Se faculta a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana para que, apruebe los ajustes operativos que resulten necesarios al Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SEL y CAEL, debiendo informar lo conducente a este Consejo General.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

Segundo. Se ordena la publicación del presente Acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y los estrados de este órgano electoral.

Tercero. Notifíquese a la Junta Local Ejecutiva del INE en Michoacán para que, por su conducto, se informen los ajustes operativos realizados al Procedimiento de SEL y CAEL a la DEOE y la DECEYEC, con fundamento en lo establecido en el Lineamiento.

Cuarto. Hágase del conocimiento de las áreas del IEM y, en su momento, de los órganos desconcentrados.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda.





ACUERDO: IEM-CG-36/2025

Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

